

DECRETO EXENTO N° : 1211 /

PARRAL, Abril 28 del 2009.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 18.883/89, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- **QUE**, en ciertas comisiones de servicio no es posible generar el respectivo pago de viático con la debida antelación.
- 2.- **QUE**, es preocupación de la autoridad municipal el que los funcionarios en comisión de servicio tengan el dinero para costear sus gastos de alimentación y alojamiento.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, la creación de un **Fondo Fijo Municipal**, por la suma de Quinientos Mil Pesos (**\$500.000**) para efectuar la cancelación en efectivo de viáticos.
- 2.- se deja claramente establecido que cualquier comisión de servicio debe solicitarse con el tiempo suficiente de manera tal de poder realizar todos los pagos en la forma ya establecida por la municipalidad (cheque nominativo), por lo tanto la circunstancia de pagar viáticos en efectivo será excepcional, facultándose al Jefe de Personal (titular, subrogante o suplente), para decidir que viáticos se pagaran en efectivo y cuales no.
- 3.- **ESTABLECESE**, que el Fondo Fijo será administrado por el Jefe de Personal (titular, subrogante o suplente) quien deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1.130 del 13.04.204, del Ministerio de Hacienda.
- 4.- El Fondo Fijo deberá ser repuesto, previa rendición de cuenta documentada, cuando alcance un gasto igual o superior a Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000), y su tratamiento contable e imputable será establecido en el Decreto N° 998 de 1983 e instrucciones sobre el particular impartidas por la Contraloría General de la Republica

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE